

Secretaría.- A Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo, con el escrito de octubre 25 de los corrientes, mediante el cual el apoderado de la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. De igual manera le informo que no hay solicitud de embargo de remanentes por parte de otro despacho judicial. Sírvase Proveer.

Santiago de Cali, noviembre 3 de 2021

La secretaria

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

RAD. 76001310301120210003600

AUTO No. 1373

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, noviembre tres (3) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, por ser procedente lo solicitado de conformidad con lo establecido en el artículo 461 C.G.P., el juzgado

RESUELVE:

1. Decretar la terminación del presente proceso ejecutivo promovido por BANCOLOMBIA S.A. contra la sociedad IMPORTACIONES Y SERVICIOS DEL VALLE S.A.S, HARVY RAMOS TORRES y NIDIA ARLADY MOYA MARIN, por pago total de la obligación, conforme la solicitud expresa del apoderado de la parte demandante y lo establecido en el artículo 461 C.G.P.

2. Decretar el levantamiento de las medidas cautelares sobre los bienes de propiedad de los demandados. Ofíciense.

3. Ordenar a costa de la parte demandada, el desglose de los títulos base de la ejecución.

4. Cumplido lo anterior, archívese lo actuado previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

E2

Firmado Por:

Nelson Osorio Guamanga

Juez Circuito

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO

SECRETARIA

En Estado No. 164 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: NOVIEMBRE 4 DE 2021

La Secretaria

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
16a7127429ee6a266782b7ba8dcaa6477ec46a1d66b2c99d31cdab4837c014fc

Documento generado en 03/11/2021 10:45:38 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>